

QUARER  
IO DE MIL  
77.  
OCIENTOS ONCE.

La Junta Com. Popular de Vno de  
y la Sanidad de esta Villa y el R. Ayuntamiento  
se unieron sin prev. p. q. el varron por  
M. Mayor a ella se unió ordinario que  
el día 14. sin saberse su para- villa a celebra  
dado, y sin noticia de ambas y hizo uno que  
Justicias, y debiendo en este caso  
proceder el Ayuntamiento. Excepcion a que  
persona q. presente legitimam. o hacerse por una bu-  
la R. Justicia, y privada d. no permanencia de no  
Justicias, sean acordado esta, En el día 10. ma-  
atendiendo a las críticas actuales. E. Excepcion a  
circunstanc. enq. se unian, y en su introduci-  
q. el día 10. Ayuntamiento. Sin su introduci-  
Juan José Leber se haga. con los com. ba-  
Grat a todos los Individuos que efecto el  
se componen y se hallen al pro- y caso lay-  
pente en esta Villa, a cuya Propio y  
jory al p. que y sin se oficie  
era con testimonio de este acuerdo.  
Cuyo acuerdo inerte corresponde con su  
nel aque momento que queda en el libro cap-  
coniente. Y para q. se cumpla con este  
acordado por el Ayuntamiento. d. no se no  
el presente en Amanaxxon adelante y  
Junio de mil ochocientos once.

Juan José Leber

